



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

POF/JM
EXPT. N° 614-1877/2021.-

DECRETO N° **12749** SPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente caratulado: "TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL - E//FACTURA B N° 00016-00001327. ORDEN DE DIFUSION N° 004446. POR DIFUSION DE BANNER INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2021", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mediante Resolución N° 657-ISPTyV, de fecha 16 de agosto de 2022, autorizó el pago a favor de la Music House Jujuy SRL, CUIT N° 33-56892260-9, por la suma total de pesos setenta y seis mil con 00/100 (\$ 76.000,00), en concepto de difusión de campaña institucional.

Que, atento a que la ejecución del gasto se devengó en el Ejercicio 2021, corresponde imputar el gasto a la Deuda Pública.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado debida intervención.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-1877-2021, caratulado: TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL - E//FACTURA B N° 00016-00001327. ORDEN DE DIFUSION N° 004446. POR DIFUSION DE BANNER INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

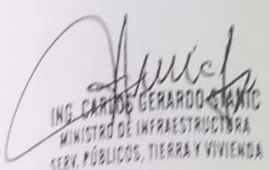
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.



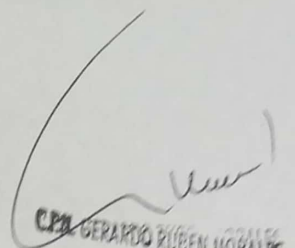
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

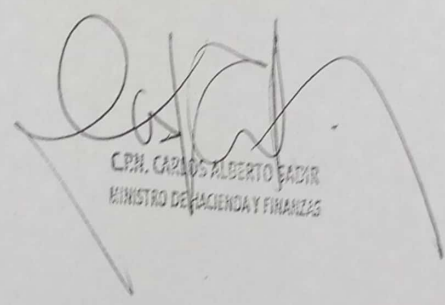
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12749 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Secretaría de Comunicación y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO CIANCI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO EADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS